

INSTRUCCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA SOBRE EL PROGRAMA DE TUBERCULOSIS BOVINA.

En el Programa de erradicación de tuberculosis bovina aprobado para el año 2012, se establece para las Comunidades Autónomas con prevalencia superior al 1% que:

“Las explotaciones de aptitud reproductora ubicadas en comarcas o UVL cuya prevalencia de rebaño en 2010 haya sido superior al 3% deberán aumentar su frecuencia de chequeos rutinarios a 2 pruebas anuales, con un intervalo entre ellas de mínimo 4 y máximo 6 meses. Se podrá exceptuar por la autoridad competente la realización de la segunda prueba anual exclusivamente a los rebaños que lleven calificados como T3 más de 3 años consecutivos si la proporción de rebaños positivos confirmados en la comarca o UVL en los últimos 2 años ha sido inferior al 1%.”

Dado que se dispone de los datos de prevalencia comarcales del año 2011, lo definido en el párrafo anterior se aplicará a las comarcas de prevalencia superior al 3% en el año 2011, que son las siguientes:

- Provincias de Almería: Bajo Andarax/Campo de Tabernas y Hoya-Altiplanicie.
- Provincia de Cádiz: Todas sus OO.CC.AA.
- Provincia de Córdoba: Alto Guadalquivir (Montoro), Valle del Guadiato (Peñarroya-Pueblo Nuevo), Vega del Guadalquivir (Posadas), Pedroches I (Pozoblanco) y Subbética (Lucena).
- Provincia de Granada: Alhama de Granada (Alhama/Temple), Guadix (Hoya-Altiplanicie de Guadix), Huescar (Altiplanicie Norte), Motril (Costa de Granada), Órgiva (Alpujarra/Valle de Lecrín) y Santa Fé (Vega de Granada).
- Provincia de Huelva: todas sus OO.CC.AA., excepto La Palma del Condado (Condado de Huelva).
- Provincia de Jaén: Andujar (Sierra Morena/Campiña Jaén), Beas de Segura (Sierra de Segura), Linares (Sierra Morena/Campiña Jaén) y Santisteban del Puerto (El Condado).
- Provincia de Málaga: Todas las OO.CC.AA., excepto Cártama (Guadalhorce Occidental).
- Provincia de Sevilla: Cantillana (Vega de Sevilla), Cazalla de la Sierra (Sierra Norte), Lebrija (Las Marismas), Sanlúcar la Mayor (Poniente de Sevilla) y Marchena (Serranía Suroeste).

Podrán acogerse a la excepción por circunstancias de gestión y ejecución de realizar las 2 pruebas anuales las explotaciones T3 Históricas (más de 3 años consecutivos como T3) que pertenezcan a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y que no tengan relación epidemiológica con las mismas.

La solicitud de excepción, debidamente justificada, deberá realizarse por la ADSG y aprobada por la Delegación Provincial correspondiente. La Delegación Provincial comunicará a esta Dirección General todas las excepciones aprobadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Judit Anda Ugarte



Tabladilla s/n
 41071 SEVILLA

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:ugHHF0zPGy1VRKU21efkoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUDIT ANDA UGARTE		FECHA	31/05/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	ugHHF0zPGy1VRKU21efkoQ==	PÁGINA	1/1



ugHHF0zPGy1VRKU21efkoQ==